 <b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b>	<b>RESOLUCIÓN RECTORAL</b>  <b>N.º 166-2021</b>	<b>Única Versión</b> <b>Noviembre 26 de 2021</b>
		Página 1 de 2

*“Mediante la cual se establecen la composición y las funciones del Comité de Planeación de la Universidad Central”*

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,**  
en uso de sus facultades estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 69 el principio de autonomía universitaria, en virtud del cual las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que de conformidad con el artículo 31 del Estatuto General es función del Consejo Superior establecer la organización administrativa y financiera, así como velar por que se cumplan las políticas de la Universidad y evaluar sus resultados.

Que el Enfoque Estratégico Institucional 2019-2024 establece, en su quinto elemento de gestión transversal, la reestructuración organizativa académica y administrativa de la Universidad (reingeniería de procesos administrativos y académicos y sistemas de información para resultados).

Que el Consejo Superior, en sesión del 23 de julio de 2020, aprobó por unanimidad la reestructuración organizacional de la Universidad y autorizó delegar en el rector y en el presidente del Consejo Superior la adopción de denominaciones, cargos y funciones.

Que, como parte del proceso de reestructuración, mediante Acuerdo del Consejo Superior N° 21 de 2021, se creó el Comité de Planeación, adscrito a la Rectoría.

En mérito de lo anterior,


**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. Composición.** El Comité de Planeación estará conformado por:

- El rector, quien lo presidirá.
- El vicerrector académico.
- El vicerrector administrativo y financiero.
- El vicerrector de Programas.
- El director de Planeación y Desarrollo, quien ejercerá la secretaría técnica del comité.
- El coordinador de Planeación.

**Parágrafo.** El Comité podrá tener invitados para casos específicos, de acuerdo con el tema que se trate en cada sesión.

**ARTÍCULO 2º. Funciones.** El Comité de Planeación tendrá las siguientes funciones:

 <b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b>	<b>RESOLUCIÓN RECTORAL</b>  <b>N.º 166-2021</b>	<b>Única Versión</b> <b>Noviembre 26 de 2021</b>
		Página 2 de 2

- Revisar los avances de los proyectos de transformación institucional y planes de aporte de las facultades y las escuelas a las megas institucionales, así como su contribución al cumplimiento de la Visión de la Universidad.
- Coordinar el despliegue y alineación del direccionamiento estratégico con los proyectos estratégicos de las dependencias académicas y administrativas y los planes anuales de aporte de las facultades y las escuelas a las megas institucionales.
- Avalar los proyectos estratégicos.
- Vigilar el cumplimiento de las megas institucionales.
- Avalar los informes de rendición de cuentas, los resultados de los proyectos estratégicos y planes de aporte a las megas institucionales.
- Proponer planes y proyectos que contribuyan a alcanzar las megas y la Visión institucional.
- Recomendar la actualización de la Visión y los objetivos estratégicos institucionales.

**ARTÍCULO 3º. Sesiones del Comité.** El Comité de Planeación, previa convocatoria de su presidente, se reunirá ordinariamente trimestralmente y se podrá convocar a reuniones extraordinarias según requerimientos institucionales.

Las deliberaciones de cada sesión constarán en acta suscrita y firmada por quien preside y el secretario del Comité; en esta se incluirán las recomendaciones y decisiones correspondientes.

**ARTÍCULO 4º. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

**JAIME ARIAS**  
Rector

**CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS**  
Secretaria General y de Asuntos Jurídicos